

las visitas de inspección se fijarán mediante Orden de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, en la que especificará el objeto, alcance y fecha de práctica de las mismas».

En virtud,

### Dispongo

Los Inspectores Generales de Servicios llevarán a cabo las actuaciones incluidas en el Plan General de Inspección, para el bienio 2008-09, mediante las visitas a las distintas Consejerías. Las mismas se iniciarán o finalizarán, según se exprese, en las fechas que se indican a continuación:

1.- Inspecciones monográficas de carácter horizontal que afectan a más de una consejería o ente:

1.1.- Dirigir, supervisar y controlar las actuaciones de simplificación de procedimientos administrativos que se desarrollen en el marco del Plan Integrado de Calidad de la Administración Regional.

Fecha de Inicio: 1 de febrero de 2009.

1.2.- Asesorar y validar las actuaciones en materia de calidad de los servicios públicos.

Fecha de Inicio: 1 de febrero de 2009.

2.- Inspecciones monográficas específicas que afectan a una o más consejerías o entes:

2.1.- Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, especialmente en sus aspectos organizacional, de estructura y desempeño de funciones, así como la simplificación y racionalización administrativa.

Fecha de Inicio: 1 de febrero de 2009.

2.2.- El Servicio de Costas de la Dirección General de Puertos y Costas de la Consejería de Turismo y Consumo.

Fecha de Inicio: 1 de febrero de 2009.

2.3.- El Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad.

Fecha de Inicio: 1 de marzo de 2009.

Murcia, 12 de diciembre de 2008.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

—

## Consejería de Economía y Hacienda

**17507 Orden de 17 de diciembre de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se prorroga al ejercicio 2009 la aplicación de los precios medios en el mercado de determinados inmuebles urbanos y rústicos radicados en la Región de Murcia.**

La Consejería de Economía y Hacienda determina, desde el año 1999, los precios medios de mercado de de-

terminadas tipologías, tanto rústicas como urbanas, de los inmuebles radicados en la Región de Murcia.

Estos precios medios de mercado, basados en un extenso estudio de mercado de estos inmuebles, que se actualizan anualmente mediante la utilización de datos de empresas tasadoras, correspondientes a transacciones reales, son una herramienta imprescindible para reforzar la seguridad jurídica de los contribuyentes en su relación con la Administración Tributaria Regional, siendo utilizados de forma masiva en las transacciones sujetas a que referencian.

El estudio del mercado inmobiliario en la Región de Murcia, realizado para fundamentar la publicación anual de los precios medios en el mercado, pone de manifiesto el ajuste de los precios recogidos en la vigente Orden de 19 de diciembre de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda a los valores reales de mercado, por lo que procede prorrogar para el año 2009 estos valores.

En su virtud, y de conformidad con las facultades atribuidas por los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con las funciones atribuidas a esta Consejería por Decreto n.º 324/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda, y el Decreto 32/2006 de 21 de abril de estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda

### Dispongo

#### Artículo Único.-

Prorrogar a partir del 1 de enero de 2009 la vigencia de la Orden de 19 de diciembre de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los precios medios en el mercado de determinados inmuebles urbanos y rústicos radicados en la Región de Murcia para 2007.

#### Disposición adicional

Se faculta al Director General de Tributos para que, mediante Resolución que deberá de ser objeto de publicación, actualice los callejeros municipales publicados en los Anexos de la Orden de 19 de diciembre de 2006, mediante la incorporación de nuevas calles y su asignación a las zonas de valoración correspondientes.

#### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2009.

Murcia, 17 de diciembre de 2008.—La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.